

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 346 -PE-ESSALUD-2016**

Lima, 27 de julio del 2016

**VISTOS:**

La Carta N° 1266 -GCPD-ESSALUD-2016 y el Informe Técnico N° 45-GOP-GCPD-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo; la Carta N° 1636-GCAJ-ESSALUD-2016 y el Informe N° 324-GNAAGCAJ-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 105-PE-ESSALUD-2016, de fecha 09 de febrero de 2016, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren;

Que, en el numeral 3.6 de la citada Resolución se dispuso que el Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren presente la propuesta del Manual de Operaciones del Centro de Producción de Radiofármacos de ESSALUD en un plazo máximo de sesenta (60) días útiles, contados a partir de su publicación;

Que, igualmente en el numeral 5 de la Resolución en mención se dispone modificar el numeral 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 578-PE-ESSALUD-2015 que creó el Centro de Producción de Radiofármacos de ESSALUD, quedando el citado Centro adscrito al Servicio de Farmacotécnica de la Gerencia de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 36° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo tiene la función de formular, actualizar, evaluar y proponer el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ESSALUD y órganos desconcentrados, el Mapa de Procesos, los Manuales de Procesos y Procedimientos (MPRO) y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de ESSALUD, en el marco de las normas que correspondan;

Que, con Carta de Vistos y de conformidad a sus competencias, la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo remite el Informe Técnico N° 045-GOP-GCPD-ESSALUD-2016 elaborado por la Gerencia de Organización y Procesos de la citada Gerencia Central, a través del cual señalan que el Manual de Operaciones del Centro de Producción de Radiofármacos de ESSALUD es un documento de gestión que establece las funciones generales, los puestos de trabajo necesarios, sus funciones y perfiles, así como, los principales procesos técnicos y/o administrativos del Centro de Producción de Radiofármacos;

Que, igualmente se indicó que resulta necesario modificar el numeral 3.6 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 105-PE-ESSALUD-2016, toda vez que en el Convenio suscrito entre ESSALUD y el IPEN se han establecido los instrumentos de gestión que se requieren para la operatividad del mencionado Centro, entre ellas incluido el Manual de Operaciones, el cual se formulará una vez que dicho Centro entre en funcionamiento;



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 346 -PE-ESSALUD-2016**

Que, con la Carta N° 1636-GCAJ-ESSALUD-2016 e Informe N° 324-GNAAGCAJ-ESSALUD-2016 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señaló que el Manual de Operaciones se encuentra conformado por los procesos técnicos y/o administrativos del Centro de Producción de Radiofármacos, de acuerdo a la definición desarrollada en el Informe Técnico N° 045-GOP-GCPD-ESSALUD-2016, formando parte de tales procesos los que serán aprobados por personal del IPEN de conformidad con los alcances del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN y el Seguro Social de Salud – ESSALUD, requiriéndose para su elaboración la puesta en funcionamiento del Ciclotrón;

Que, asimismo se indicó que la propuesta de modificación del numeral 3.6 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 105-PE-ESSALUD-2016, a efectos de disponer que en el plazo máximo de sesenta (60) días útiles contados a partir de la puesta en funcionamiento del Centro de Producción de Radiofármacos, el Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren presente la propuesta del Manual de Operaciones del referido Centro de Producción de ESSALUD, guarda concordancia con los alcances del Convenio antes mencionado y las facultades de la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo establecidas en el ROF de ESSALUD;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta viable aprobar la modificación del numeral 3.6 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 105-PE-ESSALUD-2016 propuesta por la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 8° de la Ley 27056, es competencia del Presidente Ejecutivo aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD;

Con los vistos de la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

1. **MODIFICAR** el numeral 3.6 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 105-PE-ESSALUD-2016, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ 3.6 **DISPONER** que el Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren presente la propuesta del Manual de Operaciones del Centro de Producción de Radiofármacos de ESSALUD en un plazo máximo de sesenta (60) días útiles contados a partir de la puesta en funcionamiento del referido centro de producción”.

2. **DISPONER** que la Secretaria General se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud – ESSALUD ([www.essalud.gob.pe](http://www.essalud.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS**  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ESSALUD

[www.essalud.gob.pe](http://www.essalud.gob.pe)

**Av. Domingo Cueto N° 120**  
Jesús María  
Lima 11 - Perú  
T.: 265-6000 / 265-7000